



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1 de 2  
OAM N° 19  
/12

## GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL N° 19 /12

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

### CONSIDERANDO:

Que, en el año 1962 autoridades visionarias de la Universidad Mayor Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, se crea la Escuela de Ingeniería Química mediante Resolución N° 89/2012, con la intención de formar Ingenieros Químicos.

Que, el año de 1968 mediante Resolución N° 92/68 hasta entonces denominada Escuela Química es elevada al rango de Facultad de Ingeniería Química, título que se mantuvo hasta el año 1971, año en el cual se convirtió en Carrera de Ingeniería Química; posteriormente y es hasta el año de 1976 que mediante Resolución N° 45/76, se modifica la Resolución N° 161/75 incorporando la Carrera de Ingeniería Química a la Facultad de Tecnología.

Que, hasta la fecha la Carrera de Ingeniería Química, ha incorporado a más de 400 profesionales ingenieros químicos a la sociedad, prestando sus servicios en diferentes instituciones a nivel local, nacional e internacional, destacándose por su excelencia profesional.

Que, la ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas Municipales, como normas generales del municipio, así como lo establece el Art. 12 num. 4) de la Ley de Municipalidades 2028.

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

### DISPONE.

**Art.1° CONCEDER**, en conformidad al Art. 12 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, y en concordancia con la Ordenanza Municipal N° 089/04, con la condecoración: "**HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA, EN EL GRADO DE HONOR CIVICO**". A favor de la **Carrera de Ingeniería Química**, dependiente de la Facultad de Tecnología de la Universidad Mayor Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca por su labor durante 50 años al servicio de la sociedad de Bolivia y en especial a la Ciudad de Sucre, conmemorando sus Bodas de Oro.

**Art.2°** La entrega de las Condecoraciones, se efectuará en ceremonia especial y con las formalidades de estilo, el día viernes 9 de marzo a horas 11:00, en el Salón Rojo del Palacio Consistorial, del Gobierno Municipal Autónomo de Sucre.

**Art.3°** El Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de hacer conocer esta determinación a los interesados, su promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil doce.

  
Dr. German Gutiérrez Gantier  
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO  
MUNICIPAL

  
Prof. Arminda Herrera Gonzales  
SECRETARIA a.i. H. CONCEJO  
MUNICIPAL



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2 de 2  
OAM N° 19  
/12

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los nueve días del mes de marzo del año dos mil doce.

**Arq. MOISES ROSENDO TORRES CHIVE**  
**H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**

